

GUÍA BÁSICA DE GOBIERNO CORPORATIVO¹ DE SEGURIDAD COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., en adelante –SEGURIDAD–

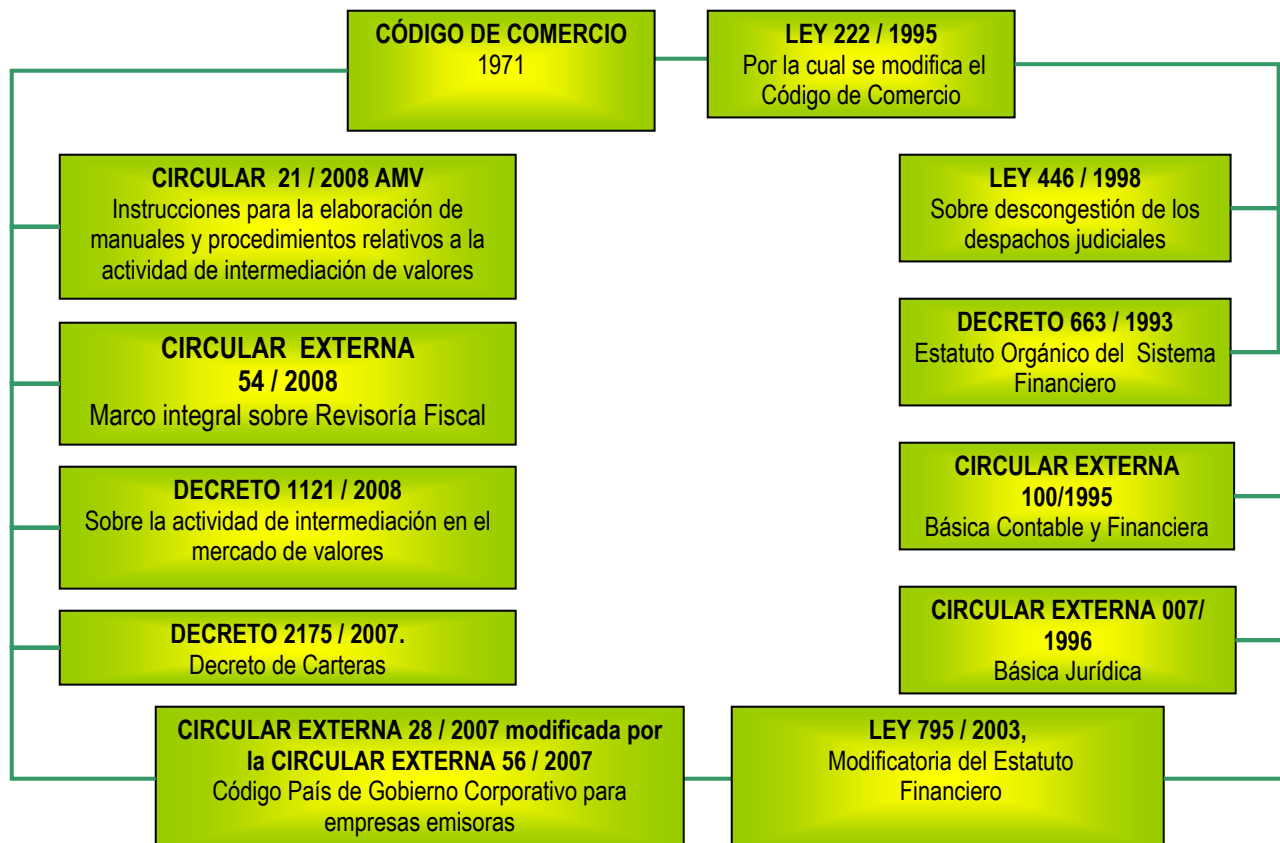
1. DEFINICIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

El término “Gobierno Corporativo” puede tener varias definiciones y alcances, no obstante lo anterior, para efectos de SEGURIDAD COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., -en adelante SEGURIDAD-, se entenderá como el conjunto de principios, lineamientos y políticas empresariales que permiten que sean definidas estructuras de dirección, administración y de supervisión eficaces y transparentes especialmente en materia de administración e inversión de carteras colectivas. Así mismo, el Gobierno Corporativo es una decisión para crear valor y generar confianza para la Sociedad.

2. IMPORTANCIA DEL GOBIERNO CORPORATIVO

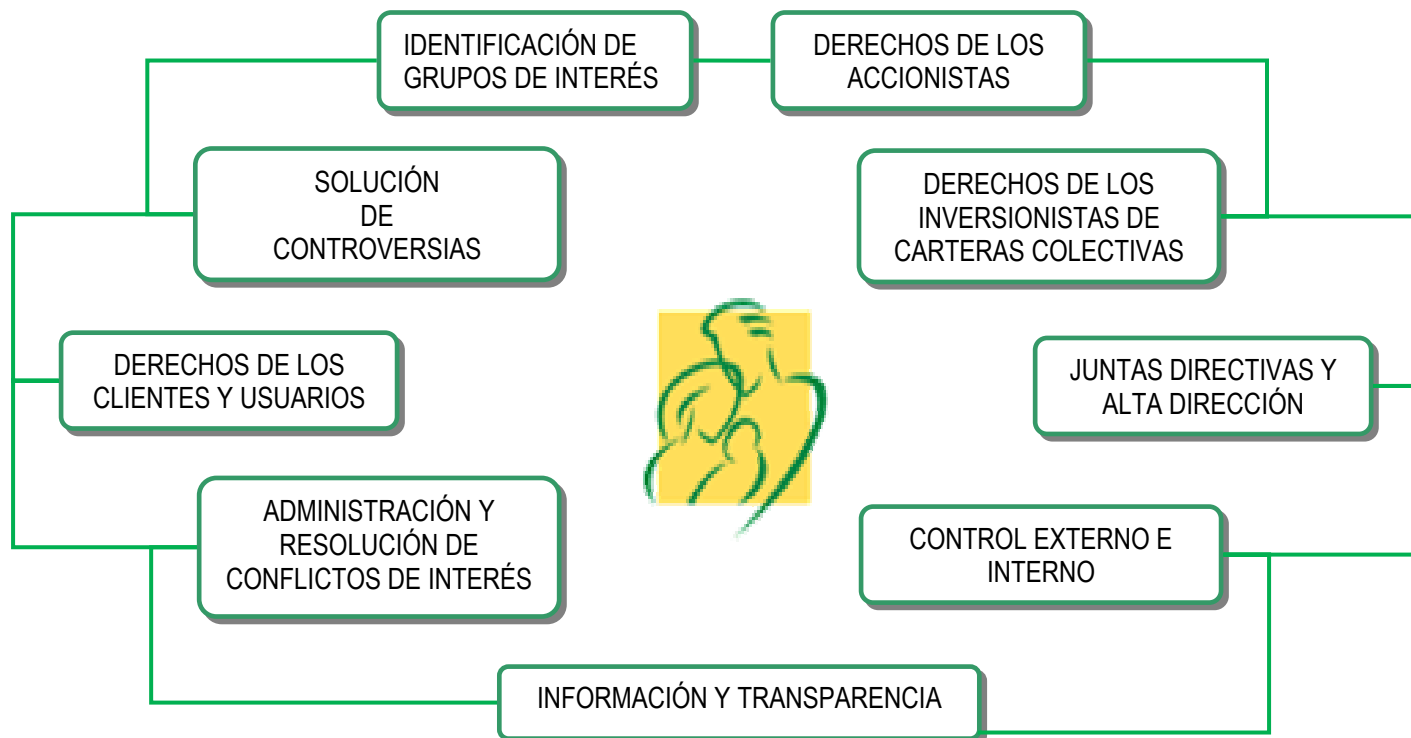
- Formaliza los principios y políticas de transparencia, conducta y ética que tiene una Sociedad.
- Fortalece de manera transversal los sistemas de administración de riesgos y control interno.
- Fomenta en los diferentes Grupos de Interés al interior de una Compañía una cultura basada en transparencia y ética.
- Permite identificar el tipo de información a revelar por parte de una Compañía y los mecanismos a través de los cuales se realiza tal divulgación.
- Establece las competencias y los órganos que toman decisiones al interior de una Empresa.
- A largo plazo genera confianza en todos los Grupos de Interés de una Sociedad, tanto internos como externos.

3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN EL GOBIERNO CORPORATIVO EN COLOMBIA



¹ Información con corte a 31 de enero de 2009.

4. PRINCIPALES TEMAS QUE ABARCA EL GOBIERNO CORPORATIVO



5. EL GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS FIDUCIARIAS COMO SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE CARTERAS COLECTIVAS

El Decreto 2175 de 2007 y la Circular Externa 54 de octubre 30 de 2007 de la Superfinanciera, reglamentaron entre otros aspectos; el funcionamiento y las competencias de las sociedades administradoras de inversión, la creación de un Código de Gobierno Corporativo con aspectos particulares para el manejo y administración de las carteras colectivas, la creación de un contralor normativo y el fortalecimiento del comité de inversiones, así como el fortalecimiento de otros órganos de dirección, administración y supervisión de las carteras colectivas.

6. GOBIERNO CORPORATIVO EN LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN.

Durante el 2008 se presentaron diferentes avances en materia de reglamentación de la actividad de intermediación en el mercado de valores (Decreto 1121 de abril 11 de 2008 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Guía de Control Interno en la Intermediación del Mercado de Valores de mayo 26 de 2008 y la Circular 21 de Octubre 06 de 2008 expedidas por el Autorregulador del Mercado de Valores – AMV-). Estas tienen como objetivo común establecer dentro de sus principios rectores importantes y diferentes aspectos de Gobierno Corporativo que garanticen la transparencia y confianza en el desarrollo del mercado de valores, protegiendo a los diferentes actores que en él participan, con especial atención de los intereses de los clientes.

7. FORTALECIMIENTO DEL ROL DEL REVISOR FISCAL

En octubre de 2008 la Superintendencia Financiera, a través de la Circular Externa 54 / 2008, impartió instrucciones relacionadas con la racionalización de las funciones de los Revisores Fiscales de las entidades vigiladas o controladas por esta Superintendencia, recogiendo el marco integral sobre Revisoría Fiscal e incorporando diferentes e importantes elementos de Gobierno Corporativo aplicables a este órgano de supervisión, en especial dirigidos a garantizar la independencia y objetividad en el desarrollo de sus funciones.

Medidas Buen Gobierno

1. Rotar a las personas que al interior de una Compañía adelantan la función de Revisoría Fiscal por lo menos cada 5 años.
2. No contratar los servicios de Revisoría Fiscal con personas o firmas que hayan recibido ingresos por parte de la Compañía, de su matriz o de sus subordinadas que representen el 25% o más del total de los ingresos anuales del Revisor Fiscal.
3. Establecer la exclusividad del servicio; por lo tanto la Compañía y/o sus subordinadas no deberán contratar con el Revisor Fiscal servicios diferentes al de Revisoría, tales como outsourcing, auditoría y/o asesoría tributaria.